

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10962 de 24 de junio de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011143

Abogada
SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO
Apoderada
MARIA SOLEDAD DIAZ PALADINES

Asunto: Requerimiento con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetada abogada Rodríguez Sarmiento,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2020/0011143 con fecha de presentación 8 de septiembre de 2020, en la cual usted actúa en calidad de apoderado, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio No. 18615 de 10 de noviembre de 2023, esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a su solicitud.
2. Ahora bien, el 16 de febrero de 2024 y estando dentro del término respectivo usted presentó respuesta al oficio antes citado, la cual una vez analizada por parte de esta Oficina, permite evidenciar que se realizaron modificaciones relacionadas con el capítulo reivindicatorio; especialmente incluyendo características que antes no habían sido objeto de estudio entre las cuales se encuentran:

Reivindicación 1:

Película flexible y extensible de composición polimérica caracterizada porque:

- a) El polímero de la película es polietileno, con un índice de fluidez entre 0,5 y 50,0 g/10 min;
- b) La película tiene un espesor hasta 400 micrómetros;
- c) La película contiene entre 0,01% y 5,00% en peso de sustancias activas plaguicidas;
- d) Una de las sustancias plaguicidas es acetamiprid.

Asimismo, las reivindicaciones 2 a 8 también contienen información que no había sido estudiada previamente.

Reivindicación 9:

Procedimiento para elaborar una película flexible y extensible de composición polimérica que comprende: obtener una premezcla elaborada mediante la combinación de componentes que incluyen un polímero y sustancias activas plaguicidas; y, extruir una preparación que contiene entre 5% en peso de la premezcla obtenida hasta 94% en peso de un polímero compatible; caracterizada por que el proceso de combinación para obtener la premezcla se ha efectuado por absorción o adsorción de las sustancias activas plaguicidas en el polímero vehículo, a una temperatura:

Oficio N° 10962 de 24 de junio de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011143

a) Superior a las temperaturas de fusión de las sustancias activas plaguicidas, que incluyen acetamiprid;

b) Inferior a la temperatura de fusión y procesamiento del polímero (90 y 150°C)

En consecuencia, las anteriores modificaciones dan cuenta de materia que se allega de la descripción, que no ha sido analizada y en consecuencia no fue objeto de búsqueda, así como, no se estudió previamente.

3. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES